

6.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el contribuyente de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex.N° 328 de 27-01-2010 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 4 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MAQUINA".

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de bebidas y snack, o adulterar los resultados que éstas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La etiqueta autoadhesiva de identificación correspondiente a la máquina expendedora automática deberá ser adherida en un sitio visible de ella, para información del público acerca del uso legal de la máquina, trámite que efectuará esta Dirección Regional, sellando el contador interno y tomando nota del número inicial.

SELLESE la máquina expendedora, LEVÁNTESE acta de lo obrado

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución



UNIDAD DE ILLAPEL

PUBLICAR - LEY DE TRANSPARENCIA

RESOLUTOR (SELLAR MAQUINA)